

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, diciembre 01 de 2020, A despacho del señor Juez, el presente proceso en que se notificó a la parte demandada. Favor Proveer.


DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretario

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD CALI

Providencia Nro. 0058
Radicación Nro. 2020-0070

Cali, enero diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

1. Conforme lo vertido en la actuación y la necesidad del impulso procesal pertinente, se dispondrá el emplazamiento de los acreedores, conforme lo establecido en los arts. 108 y 523 y concordantes del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: **ORDENAR** el **EMPLAZAMIENTO** de los **ACREEDORES** de la Sociedad Conyugal, conformada por la señora **ELIANA MAQUILON PALACIO y JAVIER MINA MINA** de conformidad con el Art. 108 y concordantes del C.G.P., el emplazamiento está a cargo del Despacho de conformidad con el art. 523 del C.G.P., en concordancia con el art. 108 del C.G.P. y art. 10 del Decreto 806 de 2020, el cual se surtirá mediante la inclusión en el **REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS**, con los nombres de los sujetos emplazados, las partes, su número de identificación, si se conoce, la clase de proceso y el Juzgado que lo requiere. La publicará y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada en el mencionado registro.

SEGUNDO: **NOTIFICAR** la presente providencia a los interesados conforme a la ley.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


ARMANDO DAVID RUIZ DOMINGUEZ

Jlar.

L.S.C.

JUZGADO 3 DE FAMILIA CIRCUITO DE
ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 006 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.
Fecha: 21/01/2021

El Secretario